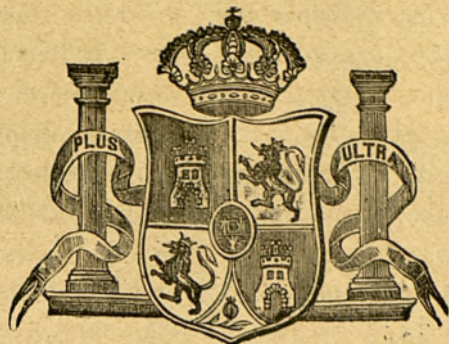


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 192.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Jaca Natalio Segura de la Cerca, hijo de Fernando y de Eusebia, natural de Santa Clara (Burgos), carromatero, de 28 años de edad, soltero, estatura 1 metro 62 centímetros, peso 58 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 9 de ancho, de los pies 29 por 14, ojos garzos, pelo rubio, color bueno, viste pantalon azul, blusa bastante larga, alpargatas negras, y boina oscura;

De la de Sarriá Antonio Gonzalez, apodado Niapador, de 22 años de edad, estatura alta, cara redonda, color bueno, pelo negro, barba cerrada, viste chaqueta de lanilla remontada color negro, chaleco con espalda de tartan verde, pantalon de lanilla remontado color de chocolate, camisa de lienzo, elástica y faja negra muy ancha;

Y de la de Leon Andrés Villar Fernandez, nrtural de Laguna, de 19 años de edad, estatura regular, color trigueño, barba saliente, pelo y ojos negros, viste chaqueta de lanilla con rayas moradas, chale-

co blanco, pantalon claro bastante usado, alpargatas y boina negras y camisa de color.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos sujetos; y caso de ser hallados los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Rectificacion.

En el anuncio publicado en este periódico oficial núm. 109, correspondiente al dia 8 del actual, referente á la subasta de acopios para conservacion en 1891-92 de la carretera de Burgos á Peñacastillo y señalada para el dia 27 del próximo mes de Agosto, se omitió por error material manifestar que es segunda subasta.

Lo que he dispuesto se rectifique para conocimiento del público.

Burgos 9 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1892.

(Continuacion.)

Respecto de la Direccion de Caminos, el mejor medio de demostrar la necesidad del personal asignado á ella es el de enumerar los servicios que desempeñan.

El número de kilómetros de

carreteras provinciales en construccion es en el último quinquenio, á saber:

	Kilómetros.	Metros.
En 1887.....	59	893
En 1888.....	37	733
En 1889.....	31	476
En 1890.....	25	256
En 1891.....	48	982
Total.....	203	340

Término medio de kilómetros en construccion cada año, 40.

La Provincia tiene 283 kilómetros de carretera en conservacion.

Además de las carreteras que la Diputacion conserva en el dia, ha construido otras que, incluidas posteriormente á la terminacion de las obras en el plan general de las del Estado, se hallan hoy á cargo del Gobierno, y cuya longitud pasa de 50 kilómetros, y la suma invertida por la Diputacion en las obras de construccion de las mismas asciende á mas de 700.000 pesetas, segun se comprueba por los siguientes datos:

	Longitud en metros.	Invertido en obras. Pesetas.
La de Villadiego á Alar del Rey...	9011	206567'86
De Pampliega á Villahoz.....	11040	122069'48
De Poza á Cornudilla.....	6811	52675'14
De Briviesca á Cornudilla.....	18243	291711'36
De Miranda de Ebro á San Miguel del Monte.....	5436	43621'01
Totales..	50541	716644'85

El presupuesto acusa en cuanto á personal un Ayudante por término medio para cada 13 kilómetros 556 metros en construccion; y respecto de la conservacion debe advertirse que como los Sobrestantes no pueden atender por sí

solos á ella, el Ayudante 3.º necesita tener á su cargo 73 kilómetros 715 metros en conservacion, quedando 210 kilómetros 175 metros á cargo de los Sobrestantes, ó sea 70 kilómetros 58 metros para cada uno, número mayor que el señalado por regla general á los Sobrestantes de las carreteras del Estado, que es el de 60 kilómetros; debiendo hacerse presente que mientras en el servicio del Estado las carreteras en conservacion son líneas generales fáciles de recorrer, las provinciales se hallan diseminadas en los diversos partidos de la provincia en trozos de 12 á 14 kilómetros por término medio, lo cual dificulta mucho los trabajos del personal.

Como demostracion práctica de que no es excesivo, sinó absolutamente necesario el personal que existe en este servicio y justas las retribuciones que disfrutan los diferentes funcionarios dedicados á él, la Diputacion puede comparar el personal de la dependencia que nos ocupa con el que el Estado tiene en esta provincia en relacion con los trabajos que desempeñan.

El personal del Estado en esta provincia es de 5 Ingenieros, 10 Ayudantes y 13 Sobrestantes; y el de la Diputacion un Director de carreteras, 3 Ayudantes, 3 Sobrestantes y un Delineante, siendo así que los kilómetros en conservacion que tienen á su cargo los primeros son 1081 y los segundos 283; que los grupos de obras del Estado que se hallan hoy en ejecucion son 18, y los de la Provincia 8; y los kilómetros en estudio del Estado 200, y los de la Provincia 50; de cuyos datos se deduce claramente que aunque el persona

de la Direccion de carreteras hubiera de atender exclusivamente á las obras de ese carácter, sería muy escaso en relacion con el del Estado, máxime cuando aquel tiene el inconveniente de que están diseminadas en puntos distantes unas de otras las carreteras cuya conservacion le está encomendada, mientras que el Estado conserva líneas generales de gran longitud; deducccion que se hace todavia mas palpable si se considera que el personal de la Diputacion, además de las obras provinciales, tiene que ejecutar los proyectos de caminos vecinales que la Corporacion provincial le encomienda á peticion de los Ayuntamientos, hallándose al presente en estudio siete caminos vecinales y cuatro puentes, uno de ellos con cinco ojos de 12 metros de luz.

Respecto de sueldos de los Ayudantes, Sobrestantes, Delineante y Escribiente de la Direccion, la Diputacion, en vista de los buenos servicios de los funcionarios ya antiguos que están dedicados á ello, cree que no pueden rebajarse; y respeto del Director debe tenerse en cuenta que su haber de 4000 pesetas obedece á la necesidad de cumplir la ley de Obras públicas, que exige que el funcionario facultativo que esté al frente de las carreteras provinciales sea un Ingeniero de Caminos ó un Ayudante de Obras públicas del Estado.

Esto supuesto, y prescindiendo de que la Diputacion podria con arreglo á dicha ley y el art. 74, número 4.º, de la orgánica de provincias nombrar un Ingeniero de caminos para ejercer dicho cargo, en cuyo caso su haber anual no podria bajar de 6 á 7000 pesetas, es imposible conseguir que un Ayudante de Obras públicas de la clase de primeros ó de la de segundos, con la aptitud y la experiencia necesarias para que una provincia como la de Burgos, que tiene tantas carreteras provinciales construidas y en construccion, le entregue la Direccion de tan importante servicio con menos sueldo de 4000 pesetas, máxime si se considera que dichos funcionarios obtienen en el servicio del Estado utilidades que ascienden por lo menos á esa suma, contando con que además del sueldo que disfruta un Ayudante de Obras públicas tiene una indemnizacion mensual de 80 céntimos de peseta por cada kilómetro de conserva-

cion, de 50 pesetas por cada grupo de obras nuevas ó de reparacion, y el 35 por 100 que marca la tarifa oficial del Gobierno como remuneracion de los informes que emita el cuerpo de Obras públicas en las que promuevan las Corporaciones, las empresas y los particulares, además de los gastos de traslacion en coche, ferrocarril ó caballería á los puntos donde ejecutan los trabajos de campo para dicho servicio, y de 15 pesetas de dietas de salidas, única utilidad que el Director de carreteras provinciales percibe además de su sueldo, y que no lo es en realidad, puesto que los gastos que le proporciona el servicio absorven por término medio dicha indemnizacion.

(Continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Urbel del Castillo ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las cuatro quintas partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 25 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 2 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

El Ayuntamiento de Fuentespina ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la tercera parte de la contribucion

territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 3 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 2 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales. Mes de Junio de 1892.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	780'50
DATA.	
Pagos hechos.....	31'67
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	780'50
Idem la data.....	31'67
Existencia para el mes de Julio.....	748'83

Burgos 30 de Junio de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta. Conforme: El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas.

Satisfecho á D. Juan Melero, autorizado por el

Ayuntamiento de Padilla de Abajo..... 31'67
Burgos 30 de Junio de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el dia de hoy hasta el 19 del corriente mes, queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 4 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuacion se expresa, embargada á D. Francisco Evaristo Arnaiz, á fin de hacer pago de las costas causadas en la formacion del inventario de las testamentarias acumuladas de Doña Maria Lopez Galvez y D. Francisco Javier Arnaiz.

La tercera parte de una tierra, sita en término de Gamonal, donde llaman la Vega de Abajo, que proindiviso le pertenece con sus hermanos D. Marcos y D.ª Justina Arnaiz, mide toda ella una superficie de 8 hectáreas 27 áreas y 42 centiáreas, tasada la tercera parte en 2000 pesetas.

Dicha tercera parte de finca se halla libre de toda carga y gravámen; pues aun cuando D. Francisco Javier Arnaiz prestó fianza sobre toda ella y otras dos fincas mas por 16250 reales para responder de la compra del monte titulado Aguatruga y por 23250 reales para responder del monte titulado Ahedillo en favor de la Hacienda pública, y posteriormente por D. Francisco Evaristo Arnaiz se hipotecó dicha tercera parte con otras seis fincas mas á favor de D. Felipe Santa Maria Amati para la seguridad de un préstamo, correspondiendo á la expresada tercera parte 1000 pesetas de principal y

100 de intereses, se hallan satisfechos los referidos créditos, por mas que no se han hecho las cancelaciones.

No existe mas título de propiedad que una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de lo que resulta en dicho registro respecto al título.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos á 8 de Julio de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Juan Manuel de Capua, Juez instructor del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los jóvenes Saturnino Manzanares y Cámara, de 16 á 17 años, natural de Villalovar, alto, moreno, delgado, pelo negro, boca grande, cargado de hombros, que viste boina y blusa de color y borceguíes blancos, y Saturnino Ortega Calvo (a) Veda, natural de San Miguel de Pedroso (Belorado), de 21 á 22 años, bajo, nariz gorda, que viste pantalon lleno de pequeñas quemaduras por las chispas de la fragua, pues ha sido aprendiz de herrero, faja y boina negra, que en el dia 19 de Junio último se ausentaron de Villalovar y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á declarar en el sumario que contra los mismos instruyo sobre robo de dinero en la casa de D. Cándido Junquera, vecino de dicho Villalovar, apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos jóvenes; y siendo habidos, con las seguridades necesarias entregarlos en concepto de detenidos en estas cárceles á mi disposicion.

Santo Domingo de la Calzada 5

de Julio de 1892.—Juan Manuel de Capua.—Por su mandado, Juan Antonio de Sauza.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez instructor del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Indalecio Santa Maria Expósito, de 42 años, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Burgos, viudo, jornalero y vecino de Baracaldo, en donde no ha sido habido, y cuyo actual paradero se ignora: sus señas personales son: estatura 1 metro 580 milímetros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por 7 de anchas, de los pies 18 por 9, color de los ojos negro, pelo id., cicatrices ninguna y color del rostro moreno, para que en término de 15 dias y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre hurto de carbon.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nacion procedan á la busca, captura y conduccion del mencionado procesado Indalecio Santa Maria á la cárcel de este partido.

Dado en Valmaseda á 6 de Julio de 1892.—Juan Gomez Sainz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa.

Reinoso.

D. Severiano Solas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Reinoso,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Benito Perez, soltero y labrador, mayor de edad, contra Julian Contreras, casado y tambien labrador, vecino de Villalmondar, sobre pago de 195 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Reinoso á 1.º de Julio de 1892, el Sr.

D. Zacarias Zuñeda Perez, Juez municipal suplente del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Julian Contreras, al cual se le condena al pago de las 195 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion, y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado con fecha 28 de Junio próximo pasado por el Juzgado municipal de Villalmondar, que se decretó con la misma fecha por este Juzgado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Reinoso 5 de Julio de 1892.—Severiano Solas.—V.º B.º—Zacarias Zuñeda.

EDICTO.

D. Antonio Esquer Bermudez, Capitán primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, Juez instructor del mismo,

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo Manuel Lage Rodriguez por el delito de desercion simple, el cual es natural de Sofan, provincia de la Coruña, de 19 años de edad, soltero, de oficio se ignora, estatura 1548 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, boca y frente regulares, aire del país, produccion buena, sin seña alguna particular:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Lage Rodriguez para que en el término de 20 dias á contar desde esta fecha se presente en el Cuartel de Infantería de esta Capital á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que prac-

tiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado de instruccion en el Cuartel mencionado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 4 de Julio de 1892.—Antonio Esquer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Revilla Vallejera.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de consumos de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Revilla Vallejera á 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Escribano.

Alcaldia de Villariezo.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villariezo 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Adrian Rodrigo.

Alcaldia de Fuentenebro.

El dia 1.º de Junio último desapareció de esta localidad Cristina Sanz de Domingo, hija de Ruperto y Marcelina, naturales de Fuentenebro, de 13 años de edad, estatura pequeña y color moreno.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para quien

tenga noticia de la referida jóven lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia.

Fuentenebro 3 de Julio de 1892.
=El Alcalde, Pedro Miguel.

Alcaldia de Quintanilla Somuño.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa con la dotacion anual de 400 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia, debidamente documentadas, dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo los aspirantes reunir las circunstancias que la ley municipal vigente determina.

Quintanilla Somuño 7 de Julio de 1892.=El Alcalde, Aniano Delgado.

Alcaldia de Valle de Valdebezana.

El dia 26 de Junio último desaparecieron del pueblo de Ciudad de Valdeporres, de la propiedad de Celestino Ruiz, vecino del mismo, una potranca y una mula de las señas siguientes: la primera de 3 años, alzada sobre 7 cuartas, pelo negro, la crin recortada, sin herrar; y la segunda, quincena, de 6 y media cuartas de alzada próximamente, pelo negro, el bozo y ojera blancos. El que sepa su pa-

radero dará aviso á esta Alcaldia, y se pagarán los gastos y dará una gratificacion al que las hubiere encontrado.

Valle de Valdebezana 7 de Julio de 1892.=El Alcalde en cargos, Roman Peña.

Alcaldia de Merindad de Sotocueva.

El dia 25 de Junio último desapareció de la dula del pueblo de Hornillatorre una yegua de 3 años, de 6 cuartas y media de alzada, pelo negro, crin y cola largas, cabeza acarnerada, con una pinta blanca en el morro y en cada uno de los remos traseros, y descalza.

La persona que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldia para que su dueño Juan Peña pueda pasar á recogerla, quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará.

Merindad de Sotocueva 5 de Julio de 1892.=El Alcalde, Manuel Martinez.

Alcaldia de Ontoria del Pinar.

En la feria última de San Pedro en Burgos se extravió una vaca de pelo negro, bragada, con cerro grande, y lleva un dogal de cáñamo en el asta izquierda. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia.

Ontoria del Pinar 6 de Julio de 1892.=El Alcalde, Agustin Navazo.

Alcaldia de Barbadillo de Herreros.

De la manada de esta villa se ha extraviado una mula de las señas siguientes: burreña, pelo rata con raya negra por todo el espinazo, las orejas un poco caidas, de 6 y media cuartas de alzada, de 9 años, bien tratada. Se ruega al que sepa su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldia ó á la dueña, Eugenia Garcia.

Barbadillo de Herreros 4 de Julio de 1892.=El Alcalde, Julian Salas.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública los artículos que se expresa, necesarios en este Establecimiento hasta fin de Setiembre de 1893, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Administracion de este Hospital y precios límites que oportunamente se publicarán, por el presente se convoca á una primera, que tendrá lugar en dicha oficina á las diez de la mañana del dia 16 de Agosto próximo por medio de proposiciones en papel de la clase 11.^a, arregladas al modelo que se inserta.

Cantidades que se calcula han de consumirse.

Aceite vegetal, 1248 litros.
Carbon de cok, 449 quintales métricos.
Carne de vaca, 6764 kilogramos.
Gallinas, 694.
Manteca, 1028 kilogramos.
Vino comun, 5248 litros.
Burgos 8 de Julio de 1892.=Manuel Balaguer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion por subasta pública de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza hasta fin de Setiembre de 1893, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, se compromete á suministrar los artículos siguientes á los precios que se indica, acompañando en garantía el talon de depósito por la cantidad correspondiente de.... pesetas hecho en la Caja de depósitos (ó en la Sucursal de la provincia de....)

Por cada litro de aceite vegetal (tantas) pesetas ó céntimos, (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon de cok (id.)

Por cada gallina (id.)
(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito en las fechas que en la misma se expresa, con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de la mina.	Número expediente.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre del registrador.	Clase de la operacion	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas colindantes.
Asuncion.	971	Hierro.	Santa Olalla de Bureba.	D. Miguel Martin Rojo.	Demarcacion.	Del 17 Julio á 25 id. y siguientes.	Se ignora.
Pilar.	968	Hulla.	Alfoz de Santa Gadea.	Dionisio Fernandez Rolledo	Idem.	Del 26 id. á 3 Agosto.	Idem.
Demasia de los tres Amigos	966	Hierro y manganeso.	Valdelaguna (Huerta de Arriba)	Rufino Zuazo Valde.	Idem.	Del 2 Agosto al 9 id.	Idem.
Los siete Novicios.	982	Id. y otros.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 5 id. al 13 id.	Idem.
Los siete Invencibles.	584	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 8 id. al 16 id.	Idem.
Rafaela.	972	Cobre argentífero.	Monterrubio.	Cayetano Ruiz Oria.	Idem.	Del 14 id. al 19 id.	Idem.
Elvira.	981	Id. y plata.	Idem.	Pedro Lázaro Gimeno.	Idem.	Del 12 id. al 20 id.	Idem.
Los Gollizos.	974	Hierro y otros.	Barbadillo del Pez.	Ramon Delgado Mezon.	Idem.	Del 16 id. al 23 id.	Idem.
La Esperanza.	985	Cobre y otros.	Neila.	Felipe Falche Colimorio.	Idem.	Del 20 id. al 28 id.	Idem.
La Carmen.	986	Hierro y otros.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 21 id. al 29 id.	Idem.
Los siete Favoritos.	987	Hulla.	Idem.	Rufino Zuazo Valde.	Idem.	Del 22 id. al 30 id. y siguientes	Idem.

Palencia 6 de Julio de 1892.=El Jefe del Distrito, José Joaquin Almeida.

PROVINCIA DE BURGOS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, segun Real decreto de 30 de Junio último, anotado y comentado por la Redaccion del Secretariado, insertándose además

los formularios adecuados para el mas exacto cumplimiento de esta disposicion.

Pídase al Director de dicho periódico, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, núm. 12, que lo servirá á correo seguido siempre que al pedido se acompañe el importe en sellos ú otra forma.

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 18—20

La persona que haya recogido una mula de 3 años, pelo negro con algunos canos, alzada 6 cuartas y media, herrada de las dos manos, que fué comprada el dia 30 de Junio último en el ferial de Burgos, puede dar aviso á su due-

ño Juan Cendrero, vecino de Conterras. 3—3

El dia 6 del actual desapareció de la villa de Lerma una perra de caza, color canela, las manos un poco mosqueadas, el ombligo bastante abultado, cortada la cola y atiende por *la*. La persona que la haya encontrado la entregará á su dueño D. Aurelio Arrabal, vecino de dicha villa.